

RESULTANDO que, con fecha 20 de agosto de 2009, **EuroFins AgroScience Services S.L.**, con domicilio en Grupo Gregorio Quejido, nave 68, calle/F oeste, del Polígono Malpica, 50010 Zaragoza, presenta solicitud de autorización destinada al manejo y almacenamiento de semillas y muestras de tejido vegetal de maíces modificados genéticamente, Tipo 1, bajo la notificación A/ES/09/I-19.

RESULTANDO que con fecha 21 de agosto de 2009 se envía la documentación a la Comisión Nacional de Bioseguridad, solicitando que se pronuncie sobre el órgano competente para resolver esta solicitud ya que puede estar relacionada con la salud humana y/o animal.

RESULTANDO que con fecha 4 de noviembre de 2009, tuvo lugar la visita de inspección a las instalaciones por parte del Director del Centro de Semilla y Plantas de Vivero del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón, que emitió el correspondiente informe el día 5 de noviembre de 2009.

RESULTANDO que con fecha 4 de diciembre de 2009, ha entrado en el Registro General de la Diputación General de Aragón, de la Comisión Nacional de Bioseguridad (reuniones nºs 75 y 76) escrito en el que se manifiesta: "Acuerda **informar favorablemente** el uso de esta instalación para el desarrollo de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de **riesgo nulo o insignificante** (tipo 1), por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con este nivel de riesgo". Por otro lado manifiesta que: "Se indica a los solicitantes que, en ningún caso la instalación reúne las características necesarias para ser una instalación de Tipo 2, y se les indica igualmente la necesidad de cursar la correspondiente solicitud de actividades Tipo 2, 3 y/o 4 a la autoridad competente y requerirá una autorización expresa". Adicionalmente se manifiesta que: "la CNB quiere incidir en la importancia de extremar las medidas de control para evitar un posible vertido accidental de semillas modificadas genéticamente en su transporte hasta y desde las instalaciones de Eurofins AgoScience Service. Cabe destacar que, en el caso de producirse un accidente y daños al medio ambiente durante el transporte de estos OMGs, se aplicaría la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental"

CONSIDERANDO que el informe de la CNB es favorable y se ha contestado a las aclaraciones solicitadas por la Comisión Interdepartamental para OMGs de la Diputación General de Aragón.

CONSIDERANDO que la solicitud se refiere a actividad de Tipo 1, por lo que será de aplicación el artículo 3 de la Ley 9/ 2003, incluso su apartado 2b (competencias de las CC AA)

CONSIDERANDO lo contemplado en el punto 1 del artículo 17 y en el artículo 16 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y aplicación de la Ley 9/2003

CONSIDERANDO que el artículo cuarto del Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece que la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente es competente para otorgar estas autorizaciones.

CONSIDERANDO que el párrafo cuarto del artículo quinto del Decreto precitado establece que las resoluciones de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente otorgando o denegando las autorizaciones pondrán fin a la vía administrativa.

VISTOS la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberalización voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente; el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General que

desarrolla la Ley 9/2003; el Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 302/2003, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación; y demás normas de pertinente aplicación.

RESUELVO

Autorizar a **EuroFins AgroScience Services S.L.**, con domicilio en Grupo Gregorio Quejido, nave 68, calle/F oeste, del Polígono Malpica, 50010 Zaragoza, instalación destinada al manejo y almacenamiento de semillas y muestras de tejido vegetal de maíces modificados genéticamente, Tipo 1, bajo la notificación A/ES/09/I-19.

Con las siguientes condiciones:

- La actividad se realizará de acuerdo con las condiciones descritas en la solicitud.
- Puesto que en ningún caso la instalación reúne las características necesarias para ser una instalación de Tipo 2, 3 y/o 4, sería necesario cursar la correspondiente solicitud de actividades Tipo 2, 3 y/o 4 si éstas fueran a realizarse.
- Extremar las medidas de control para evitar un posible vertido accidental de semillas modificadas genéticamente en su transporte hasta y desde las instalaciones hasta su destino.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización dará lugar a la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y ss. de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 5.4 del Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 50 de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**GOBIERNO
DE ARAGON**
COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE ORGANISMOS
MODIFICADOS GENETICAMENTE
ZARAGOZA

Fdo.: Ramón Iglesias Castellarnau.